

De conformidad con el párrafo 4.1 de la Política IICA, *Viajes Educativos del Estudiante*, del Distrito Escolar de Nebo, el Superintendente es la autoridad delegada para aprobar los viajes con pernocta y fuera del estado. De conformidad con la subsección 4.6 se otorga a los directores de escuela y al Coordinador de Servicios Escolares la autoridad para aprobar los viajes con pernocta y fuera del estado dentro de las limitaciones establecidas en esa sección.

Algunas oportunidades de viajes educativos de los estudiantes exceden las limitaciones establecidas en las subsecciones 4.6 y 4.8. Por ejemplo, algunas requieren que los estudiantes falten a más de tres días de escuela. Otras pudieran exceder el costo que los estudiantes pueden permitirse. Incluso, otras pudieran exceder la cantidad de viajes permitidos a un grupo en particular. De manera consistente con la subsección 4.7, cualquier oportunidad de viaje educativo de los estudiantes que exceda las limitaciones establecidas en las subsecciones 4.6 o 4.8 debe ser denegada por el director y por el Coordinador de Servicios Escolares. El director de la escuela y el entrenador/orientador pueden solicitar una excepción ante el Consejo de Educación.

Algunos grupos de estudiantes participan en una oportunidad de viaje particular de manera continua, por ejemplo, anualmente o cada otro año. Algunas de estas oportunidades de viaje exceden las limitaciones establecidas en las subsecciones 4.6 o 4.8 y, por lo tanto, requieren apelaciones reiteradas ante el Consejo. De conformidad con la subsección 4.7, se otorga al Superintendente la autoridad para designar ciertas oportunidades de viaje con pernocta o fuera del estado que exceden una o más de las limitaciones en las subsecciones 4.6 y 4.8 como continuas y que ya no necesitan la aprobación del Consejo de Educación. Esas excepciones continuas deben estar descritas en este Apéndice. Para incluir una excepción continua en este Apéndice, el Consejo debe haber aprobado previamente una experiencia de viaje similar mediante una solicitud de conformidad con la subsección 4.7. La excepción continua descrita en este Apéndice, a discreción del Superintendente, debe ser similar en costo, propósito, lugar, y número de días de falta a la escuela de la excepción otorgada previamente por el Consejo.

El Coordinador de Servicios Escolares puede determinar si una solicitud de viaje en particular está amparada por una excepción continua descrita en este Apéndice. El Coordinador puede aprobar las solicitudes que están amparadas bajo una excepción. El Coordinador debe denegar las solicitudes que no están amparadas bajo una excepción o que son muy diferentes en costo, propósito, lugar, número de días de falta a la escuela, o número de viajes por grupo en comparación con lo que había sido aprobado previamente por el Consejo.

El Superintendente designó que las siguientes excepciones continuas ya no requieren la aprobación del Consejo, incluso si la experiencia de viaje excederá las limitaciones establecidas en la Sección 4.6.

1. Se puede otorgar una excepción al límite de frecuencia de viajes a cada dos años establecido en el párrafo 4.8.3 a estudiantes individuales si el hecho de ganar a nivel local, estatal, o nacional supone una invitación para competir o ser reconocido en el próximo nivel de competencia patrocinado por la misma organización o entidad y el reconocimiento o la competencia requiere un viaje fuera del estado o con pernocta (por ejemplo, competencia de deletreo, ferias de ciencias, competencias atléticas, etc.)
2. Se puede otorgar una excepción al límite en la frecuencia de viajes a cada dos años establecido en el párrafo 4.8.3 hasta a ocho (8) líderes estudiantiles elegidos en cada organización de Carrera y Educación Técnica (CTE) si a juicio del director se considera esencial para que completen exitosamente su programa.
3. Se puede otorgar una excepción al número de días de falta a la escuela contemplado en el párrafo 4.6.3 y al límite por costo establecido en el párrafo 4.6.6 para viajar al área de Washington, D.C., a los estudiantes en los grados 10-12 con el propósito de aprender sobre la historia de los Estados Unidos y los derechos y responsabilidades concomitantes de los ciudadanos de los EE.UU. Específicamente, los estudiantes pueden perder hasta cinco (5) días de escuela para los viajes descritos en este párrafo. Además, a los estudiantes que viajen en un viaje patrocinado por Close Up se les podrá cobrar hasta dos mil trescientos cincuenta dólares (\$2.350).
4. Se puede otorgar una excepción al límite del costo establecido en el párrafo 4.6.6 para viajar al área de la Ciudad de Nueva York a los estudiantes en los grados 10-12 que son miembros de Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América (FCCLA, por sus siglas en inglés) con el propósito de aprender sobre la industria de la moda. A los estudiantes que viajen en virtud de este párrafo se les podrá cobrar hasta dos mil dólares (\$2.000).
5. Se puede otorgar una excepción a la prohibición de viajar fuera del estado bajo la Política KAD, *Actividades en Verano/Fuera de Temporada* a un programa de carrera en pista de la escuela secundaria una vez cada dos años para viajar al área de Pocatello, Idaho para participar en los eventos de pista y campo en los Juegos Simplot. Del mismo modo, se puede conceder la misma excepción a un programa de carrera a campo travesía de la escuela secundaria una vez cada dos años para viajar al área de Walnut, California, para participar en los eventos de carrera a campo travesía patrocinados por Footlocker.